resolución (e) Nº

vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta Nº 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) Nº 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1346/23, por parte de Comercial SUCCESSO Ltda., R.U.T. 79.605.490-5, representada por el Director de Obra, don Claudio Antonio Moraga Huerta, R.U.T. 13.596.649-5, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, desde las 23:00 hrs. del día 14/02/2023 hasta las 06:00 hrs. del día 15/02/2023, con motivo del izaje de contenedores de obra de edificación Hotel Diego de Almagro Express con camión pluma, para reubicar éstos en una nueva zona dentro de la obra;
- El Informe de Factibilidad N° 061/081-23 de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, que señala que no ve inconvenientes en la realización de traslado de container, en avenida Francisco de Aguirre (calzada sur) frente al N° 235, comuna de La Serena, el día martes 14/02/2023 desde las 23:00 hrs. hasta el día miércoles 15/02/2023 hasta las 06:00 hrs.;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:



1. AUTORÍZASE, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de
					Suspensión
Av. Francisco de	Entre calle Juan	14/02/2023	Desde	Izaje de contenedores de	Calzada
Aguirre Calzada con	Lorenzo Solis	hasta el	las 23:00 hrs.	obra de edificación Hotel	Completa
sentido oriente (sentido	Castro y	15/02/2023	hasta	Diego de Almagro Express	
desde el Faro a	Thomas White		las 06:00 hrs.	con camión pluma, para	
rotonda Ruta 5)				reubicar éstos en una nueva	
,				zona dentro de la obra	

- 2. Las alternativas de desvío serán por Juan José Latorre hasta Roberto Flores para dirigirse por ésta en sentido Oriente, hasta Avenida Libertad, con sentido Sur, para retomar Avda. Francisco de Aguirre.
- **3.** El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- **4.** El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- 5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- **6.** El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- 7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO"